



**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO  
DEL CAMPO GRANDE**

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY

**RESOLUCION N°: 336/2016 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS BARRA DOS MIL DIEZ Y SEIS).**-----

**POR LA CUAL SE APRUEBA EN FORMA DEFINITIVA EL FRACCIONAMIENTO DEL INMUEBLE, PROPIEDAD DE AGAPITO BENITEZ FLEITAS S/ SUCESIÓN, INDIVIDUALIZADO CON FINCA N° 5.004, CTA. CTE. CTRL. N° 27-3763-02, UBICADO EN EL BARRIO SAN RAFAEL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO.**-----

**VISTO:** La NIMSL. 574/2016, referente al Expediente N° 52.689/2015, presentado por Cesar Britos, quien solicita la aprobación de proyecto de Fraccionamiento del inmueble individualizado con Finca N° 5.004, Cta. Cte. Ctrl. N° 27-3763-02, ubicado en el Barrio San Rafael del Distrito de San Lorenzo, propiedad de AGAPITO BENITEZ FLEITAS s/ Sucesión.-----

**CONSIDERANDO: Que,** tanto el pedido como el proyecto presentado se ajustan a las exigencias y normativas establecidas por la Ley 3.966/2.010 Orgánica Municipal y Ordenanzas Municipales vigentes; -----

**Que,** en el Informe Técnico MSL/DC 12/2016 la Dirección de Catastro de la Municipalidad de San Lorenzo que dice: "el proyecto se presenta sobre la Fracción "A" del plano de Fraccionamiento que fuera aprobado por Resolución Municipal N° 242/1.991.

**Que,** la superficie de la Fracción "A" del Proyecto son menores al mínimo establecido en el Artículo N° 227° de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" párrafo primero."-----

**Artículo 227.- Dimensión de los Lotes.**

Se considerará superficie mínima de lote urbano 360 (trescientos sesenta) metros cuadrados.

**Que,** la misma aclara que en nuestros archivos, no consta la escritura de transferencia a favor de la Municipalidad de San Lorenzo, de una superficie de terreno de 320,78 m2 destinados para calle según plano de fraccionamiento que fuera aprobado por Resolución Municipal N° 242/1.991.-----

**Que,** en el Informe Pericial de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de San Lorenzo que dice "las dimensiones y superficies que constan en el informe pericial, corresponden a los descriptos en el Plano del Proyecto".-----

**Que,** existe dictamen N° 11/2016, del Asesor Jurídico de la Municipalidad de San Lorenzo, respecto a la aprobación del pedido de Fraccionamiento, que dice "... es criterio de esta asesoría, que con los informes y recomendaciones técnicas que anteceden, hacer lugar a la aprobación en forma provisoria del Proyecto..."-----

**Que,** en la R.I.M.S.L. N° 220/2016, existe la aprobación provisoria del proyecto de Fraccionamiento del inmueble en uso de sus atribuciones legales que le confiere al Señor Intendente. -----

**Que,** la Ley N° 4715, la cual **MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 3966/10 "ORGANICA MUNICIPAL"**, en su artículo 245, inc. "d" establece cuanto sigue:

**"Art. 245.- Procedimiento de Aprobación".**

El loteamiento requiere la aprobación provisoria de la Intendencia Municipal y la aprobación definitiva de la Junta Municipal, conforme al procedimiento que se detalla más abajo:

d) El empadronamiento catastral de las fracciones resultante del loteamiento aprobado por el Municipio, deberá tramitarse ante el Servicio Nacional de Catastro, que deberá asignar la nomenclatura catastral correspondiente a las mismas. Una vez asignados dichos datos, el loteador deberá remitir la mencionada documentación a la Municipalidad afectada, a fin de su registro en los archivos municipales.-----

